

- Don Jesús Ángel García Ausín. Suplente: Don Jaime Martínez López. Ambos concejales del grupo de la oposición del Ayuntamiento de Reinosa.

- Don José Luis Trueba Barquín, Técnico de Informática del Ayuntamiento de Reinosa. Suplente: Don Diego Higuera Quintana, Educador de Calle del Ayuntamiento de Reinosa.

- Don Juan Manuel Cuevas Peña. Suplente: Don José Manuel Martín Gómez. En representación del Comité de Personal Laboral.

- Determinar el lugar, fecha y comienzo de los ejercicios, según sigue; quedando citado el Tribunal y los aspirantes admitidos:

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento. Plaza de España número 5.

Fecha: 5 de junio de 2003.

Hora: Once de la mañana.

Los aspirantes deberán venir provistos del DNI.

Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, y contra lo resuelto en el mismo recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Santander.

La resolución de estos recursos se comunicará individualmente a los interesados y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa..

Reinosa, 13 de mayo de 2003.-El alcalde-presidente, Daniel Mediavilla de la Hera.

03/6094

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso, una plaza de Profesor de la Escuela de Adultos; designación del Tribunal Calificador, y fecha de comienzo de valoración del concurso.

Aprobadas las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante Concurso, de una plaza de Profesor de la Escuela de Adultos por Resolución número 214, de 27 de febrero de 2003, mediante el presente

RESUELVO

- Aprobar la siguiente lista de aspirantes para tomar parte en dicho proceso selectivo:

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.- Arroyo Torres, Jesús M^a, 12.756.951-R.
- 2.- Girón González, José Antonio, 31.850.741-L.
- 3.- Ibáñez Zubizarreta, M^a Soledad, 72.119.629-R.
- 4.- Llorente Vielba, Jorge, 72.046.593-J.
- 5.- Manso Hernández, M^a Carmen, 72.123.352-K.
- 6.- Merino Alonso, Francisco, 20.206.585-G.
- 7.- Pila Rivero, Adela, 13.896.988-C.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

- 1.- Saiz de Mier, Ana, 72.033.935-M(I).
- Causa de exclusión (I).- Falta de pago de derechos de examen.
- Se concede a los aspirantes excluidos un plazo de diez días para subsanar la causa de exclusión.

- Designar la composición del Tribunal según sigue:
 Presidente: Don Daniel Mediavilla de la Hera, alcalde-presidente. Suplente: Don Carlos Blázquez Vega, concejal del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Reinosa.
 Secretario: Don Alfonso López Blanco, Secretario del Ayuntamiento. Suplente: Doña Concepción Navarro Zárraga, Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

Vocales: Don Fernando García Arto, Inspector de Educación de la Dirección General de Personal y Centros Docentes. Suplente: M^a Cruz Abad Marques, Técnico Docente de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa; ambos en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Don Vicente González González, director del Colegio Público Concha Espina de Reinosa. Suplente. Don Felipe Tascón Torres, director del Colegio Público Casimiro Sáinz de Reinosa, ambos en representación del Profesorado.

- Doña Julia Santiago Gutiérrez. Suplente: Don Javier González Díez. Ambos concejales del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Reinosa.

- Don Jesús Ángel García Ausín. Suplente: Don Jaime Martínez López. Ambos concejales del grupo de la oposición del Ayuntamiento de Reinosa.

- Don José Luis Trueba Barquín, Técnico de Informática del Ayuntamiento de Reinosa. Suplente: Don Diego Higuera Quintana, Educador de Calle del Ayuntamiento de Reinosa.

- Don Antonio José González González. Suplente: Don José Manuel Martín Gómez. En representación del Comité de Personal Laboral.

- Determinar el lugar y fecha de comienzo de la valoración del concurso, quedando citado el Tribunal según sigue:

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento. Plaza de España número 5.

Fecha: 3 de junio de 2003.

Hora: 10,00 horas de la mañana.

Los aspirantes deberán venir provistos del DNI.

Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, y contra lo resuelto en el mismo recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Santander.

La resolución de estos recursos se comunicará individualmente a los interesados y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa.

Reinosa, 13 de mayo de 2003.-El alcalde-presidente, Daniel Mediavilla de la Hera.

03/6095

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

En Madrid, 24 de abril de 2003.

REUNIDOS

De una parte:

El excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales y la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte:

El excelentísimo señor don Jesús María Bermejo Hermoso, consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el artículo 149.1.18ª de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

Que de acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Cantabria, corresponde a la Comunidad Autónoma en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Que la Comisión General para la Formación Continua es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Que es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los Planes de Formación Continua.

Tercero. Que la Disposición Adicional vigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2003 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000. articulan la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

Que el importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública. de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 1 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000.

Cuarto. Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobará el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Cantabria y lo remitirá a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos en el III AFCAP.

Quinto. Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con lo previsto en el III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho Plan será desarrollado según lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de Colaboración.

Sexto. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria, una vez aprobado su plan de formación por la Comisión General para la Formación Continua, podrá solicitar a esta Comisión modificaciones a dicho Plan debiendo entenderse por modificación una alteración sustancial en el presupuesto o contenido del plan de formación referido a la sustitución o incorporación de acciones formativas no previstas en el plan de formación inicial o adaptado. En ningún caso, se considerará modificación la reincorporación de acciones formativas contempladas en el plan inicial. Las solicitudes de modificación deberán remitirse con anterioridad a la fecha límite del 15 de noviembre a la Secretaría de la Comisión General para la Formación Continua.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria representada por la Consejerías de Presidencia, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al 111 Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. Ámbito de Aplicación.

El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad de Cantabria, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera. Financiación del Plan.

El Ministerio de Administraciones Públicas a través del Instituto Nacional de Administración Pública. mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 1.661/2000 de 29 de septiembre, y con cargo a su presupuesto. financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 397.094,19 euros. Se procederá a poner a disposición de las Entidades Promotoras designadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una sola vez y tras la firma del presente Convenio los importes de los planes de formación aprobados de conformidad con los plazos de ejecución previstos en el correspondiente plan de formación continua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001.

Cuarta. Destino de los Fondos.

La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. Entidad Promotora.

La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta. Seguimiento del Convenio.

El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. Resolución de Conflictos.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo. con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en caso de conflictos. En todo caso y de conformidad con el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, las dudas o lagunas que ne la interpretación o ejecución de este Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

Octava. Acreditación de Actividad.

La Comunidad Autónoma de Cantabria acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. Comprobación y Control de los Fondos.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.5 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III AFCAP, las actuaciones de comprobación de la gestión de los fondos previstos en la cláusula tercera de este Convenio y las de control financiero. se llevarán a cabo por los órganos competentes a tal efecto de la Comunidad Autónoma.

Décima. Vigencia del Convenio.

Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario del 2003.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio extendido en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
Javier Arenas Bocanegra

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Jesús María Bermejo Hermoso

03/6072

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General

Corrección de error al Acuerdo Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria-Sindicatos para la modernización y mejora de la Administración Pública para 2003-2004, publicado en el BOC número 82, de 30 de abril.

Publicado el citado Acuerdo en el BOC número 82, de 30 de abril de 2003, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la corrección siguiente:

En la página 3763, primera columna, tras el apartado ACUERDO ADMINISTRACIÓN-SINDICATOS MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, figura un párrafo en el cual, donde dice: «...la representaciones de la Administración...», debe decir: «...las representaciones de la Administración...».

En la página 3763, segunda columna, tras el apartado INCREMENTO GENERAL DE RETRIBUCIONES, figura un párrafo en el cual, donde dice: «...al amparo del artículo. 149.1.18...», debe decir: «...al amparo del artículo 149.1.18...».

En la página 3763, segunda columna, tras el apartado INCREMENTO GENERAL DE RETRIBUCIONES, en el cuarto párrafo, donde dice: «<No podrán experimentar...», debe decir: «<no podrán experimentar...».

Y donde dice: «...al amparo de los artículos. 149.1.13 y 156.1...», debe decir: «...al amparo de los artículos 149.1.13 y 156.1...».

En la página 3763, segunda columna, tras el apartado INCREMENTO GENERAL DE RETRIBUCIONES, en el quinto párrafo, donde dice: «...el conjunto de retribuciones de los empleados públicos del 2%...», debe decir: «...el conjunto de retribuciones de los empleados públicos será del 2%...».

En la página 3763, segunda columna, tras el apartado INCREMENTO GENERAL DE RETRIBUCIONES, en el sexto párrafo, donde dice: «...establece el artículo. 39 que: <Serán de aplicación otros incrementos retribuidos que...», debe decir: «...establece el artículo 39 que: <serán de aplicación otros incrementos retributivos que...».

En la página 3763, segunda columna, tras el apartado INCREMENTO GENERAL DE RETRIBUCIONES, en el

séptimo párrafo, donde dice: «...estableciéndose en el artículo. 24 de la Ley 30/1984...», debe decir: «...estableciéndose en el artículo 24 de la Ley 30/1984...».

Y donde dice: «...los grupos de clasificación según el nivel del complemento de destino...», debe decir: «...los grupos de clasificación según el nivel del complemento de destino...».

En la página 3764, primera columna, tras el apartado ACCIÓN SOCIAL, figura un párrafo en el cual, donde dice: «...ayudas económicas para contribuir al sufragar los gastos del empleado público...», debe decir: «...ayudas económicas para contribuir a sufragar los gastos del empleado público...».

En la página 3764, segunda columna, en el segundo párrafo, donde dice: «...intereses de los empleados públicos, evitando Así la inseguridad jurídica...», debe decir: «...intereses de los empleados públicos, evitando así la inseguridad jurídica...».

En la página 3764, segunda columna, tras el apartado DESARROLLO DE LOS ACUERDOS EN LOS ÁMBITOS DE LAS MESAS SECTORIALES, figura un párrafo en el cual, donde dice: «...representar aumento de gesto público no excedan...», debe decir: «...representar aumento de gasto público no excedan...».

En la página 3764, segunda columna, al final de Acuerdo, en la relación de firmas, donde dice: «Por UGT (ilegible). Por CCOO (ilegible). Por CEMSATSE (ilegible). Por CSI-CSIF (ilegible). Por Stec (ilegible).», debe decir: «Por UGT (ilegible). Por CC.OO. (ilegible). Por CEM-SATSE (ilegible). Por CSI-CSIF (ilegible).»

Santander, 9 de mayo de 2003.—El consejero de Presidencia, Jesús María Bermejo Hermoso.

03/6048

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA, S. L.

Anuncio de concurso para construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial en Los Corrales de Buelna.

Se convoca concurso para la construcción de la siguiente promoción de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial.

—Cuatro viviendas en Los Corrales de Buelna.

Plazo de presentación de las ofertas: Hasta el día 20 de junio de 2003 (viernes), a las catorce horas.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de «Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.», calle Lealtad, número 23, en horario de nueve a catorce horas.

Apertura de plicas: A las diez horas del primer jueves siguiente a la finalización del plazo de la presentación de ofertas en la Sala de Contratación y Compras del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4.

Información en las oficinas de «Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.», calle Lealtad, 23, teléfono 942 207 994.

En representación de «Gesvican, S. L.», José Luis Tejerina Hernando.

03/6002